



RESOLUCION DE ALCALDIA

0411 2020

Nº.....

Tacna, 13 NOV 2020

VISTO:

La solicitud con Registro Nº091191-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020 presentado por Doña KARINA YSABEL CUTIPA PANIAGUA, solicitando se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley Nº 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº0336-19 de fecha 26 de abril del 2019 se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don ORLANDO REDY VELASQUEZ RAMOS** y **Doña KARINA YSABEL CUTIPA PANIAGUA**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial y Departamento de Tacna, el 19 de junio de 1999;

Que, de acuerdo al escrito con registro Nº091191-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020 presentado por Doña KARINA YSABEL CUTIPA PANIAGUA, solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía Nº0336-19, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Que, conforme establece el artículo 7º de la Ley Nº29227 y el artículo 13º de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe Nº 052-2020-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de





RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0411 2020**

esta Municipalidad , informa que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley N°29227 en concordancia con el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don ORLANDO REDY VELASQUEZ RAMOS y Doña KARINA YSABEL CUTIPA PANIAGUA; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, el 19 de agosto del 2005; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la anotación e inscripción en el registro correspondiente.

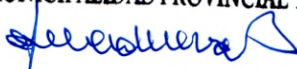
ARTICULO TERCERO.- Notificar al administrado la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JDMC/JACHJ/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE